



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2023-00122-00
Solicitante: Diana Patricia Galeano Morales
Auto interlocutorio No. 269

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Rubén Darío Triana Sarmiento, identificado con C.C. 18.496.597, con T.P No. 152.541 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 17 No. 20 - 27 Edificio Banco Cafetero, Oficina 805, de Armenia, Quindío, correo electrónico rubendtriana@gmail.com o en el abonado telefónico 3164950505, para que apodere a Diana Patricia Galeano Morales, identificada con C.C. 41.934.525, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b7a0aa5fd4790634dc14581d6770b20b56151f7a0a2882bca4dc6dd5552a09**

Documento generado en 12/05/2023 10:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>